COMUNICACIÓN INTERNA

MEM23-00043265

Fecha : 07 de septiembre de 2023

DE : **MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ**
Subdirector de Protección

PARA : **AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS**
Director General
ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA
Secretario General
PAOLA ANDREA TRUJILLO MANRIQUE
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

ASUNTO : **Alcance Memorando MEM23-00042854 SOLICITUD ADICION Y PRORROGA contratos No 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169 de 2023**

Cordial saludo,

La Subdirección de Protección y a fin de dar continuidad con la prestación del servicio de protección y seguridad para todas las personas beneficiarias del programa, respetuosamente en mi calidad de Supervisor de los contratos 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169 de 2023 cuyo objeto en su clausulado cita *"Contratar el servicio de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por este organismo"*, solicitamos modificar los contratos referidos, en el sentido de adicionar los valores que se especifican más adelante y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día ocho (8) de octubre de 2023.

Seguidamente se presenta el análisis operativo técnico, financiero y jurídico desarrollado desde el Grupo de Vehículos de la Subdirección de Protección, en el que se puede verificar la necesidad de adicionar en recursos, así como ampliar el plazo de ejecución del tiempo pactado inicialmente en cada uno de los contratos mencionados, en condiciones idénticas al contrato inicial, cuyo plazo de ejecución vence el nueve (09) de septiembre de 2023.

1. En el cuadro siguiente se especifican los valores iniciales y plazo de ejecución de los contratos objeto de adición y prórroga:

Grupo	Condiciones Contratos arrendamiento vehículos blindados en operación						
	Zonas Operación	Contrato	Razón social	Valor contrato	Fecha inicio	Fecha finalización	Plazo
1	BOGOTÁ, CUNDINAMARCA (Cargo 1,2,3,4,5,6,7,9,10,12 y 14 del Decreto 1066 de 2015 Convenio Interadministrativo JEP) y ARAUCA.	1160-23	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA	17.510.117.822	17/04/2023	9/09/2023	4 MESES Y 21 DÍAS
2	BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (Convenio Interadministrativo Senado de la República y Riesgo 15)	1161-23	G M W SECURITY RENT A CAR LTDA	20.657.769.275	17/04/2023	9/09/2023	4 MESES Y 21 DÍAS
3	BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (Convenio Interadministrativo Cámara de	1162-23	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	24.192.512.497	14/04/2023	9/09/2023	4 MESES Y 24 DÍAS
4	BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (RIESGO 1,2,3,5,8,9, 10 Y 13 DEL DECRETO 1064 DE 2022, Subdirección Especializada de Seguridad y Protección; Riesgo 4,11,12,16,17 y 18 del Decreto 1064 de 2022)	1163-23	CONSORCIO RENTING BLINDADOS (G M W SECURITY RENT A CAR LTDA y BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA)	50.523.509.799	17/04/2023	9/09/2023	4 MESES Y 21 DÍAS
5	BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (RIESGO 19 Y 20 15 – SERVIDORES PÚBLICOS. CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL 10 Y LOS FUNCIONARIOS DE LA PGN Y LA FNG, QUIENES TIENEN SU PROPIO MARCO NORMATIVO PARA SU PROTECCIÓN (NUMERAL 17 ARTÍCULOS 2, 4, 1, 2, 6 DEL DECRETO 1066 DE 2015) EXCEPTO LA SUBPOBLACIÓN 15.2 CONCEJAL DEL DECRETO 1064 DE 2022) BOYACÁ, SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER	1164-23	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA	24.413.972.249	17/04/2023	9/09/2023	4 MESES Y 21 DÍAS
6	ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CORDOBA, GUAJIRA, MAGDALENA, CESAR, SUCRE Y SAN ANDRES	1165-23	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA	22.193.511.907	17/04/2023	9/09/2023	4 MESES Y 21 DÍAS
7	ANTIOQUIA, CHOCO, RISARALDA, CALDAS, TOLIMA Y QUINDIO	1166-23	G M W SECURITY RENT A CAR LTDA	21.450.399.012	17/04/2023	9/09/2023	4 MESES Y 21 DÍAS
8	CASANARE, GUAVIARE, META, VICHADA, GUAINIA Y VAUPES.	1167-23	UNION TEMPORAL VEBLINCO - ARMATI (VEHÍCULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LTDA y ARMATI LIMITADA)	16.149.484.419	17/04/2023	9/09/2023	4 MESES Y 21 DÍAS
9	VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARIÑO	1168-23	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	33.727.808.458	17/04/2023	9/09/2023	4 MESES Y 21 DÍAS
11	VEHÍCULOS CON CARACTERISTICAS PARTICULARES	1169-23	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA	1.711.081.553	16/04/2023	9/09/2023	4 MESES Y 22 DÍAS
TOTAL				232.530.166.991			

2. Así mismo, se consignan en el cuadro siguiente la ejecución financiera de los contratos referidos:

ABONOS REALIZADOS CONTRATOS DE VEHICULOS ABRIL - JUNIO DE 2023

	No. Contrato	CONTRATISTA	abril	mayo	junio	Total Desembolso	% Avance Desembolso
1	1160-23	Neostar	875,505,891.00	1,751,011,782.00	1,575,910,604.00	4,202,428,277.00	24.00%
2	1161-23	GMW Security Rent A Car	1,032,888,463.50	2,065,776,927.19	1,859,199,236.09	4,957,864,625.78	24.00%
3	1162-23	Blinsecurity de Colombia Ltda	1,209,625,625.00	2,419,251,250.00	2,177,326,125.00	5,806,203,000.00	24.00%
4	1163-23	Consorcio Renting Blindados (GMW Rent a Car - Blinsecurity de Colombia Ltda)	2,526,175,490.90	5,052,350,979.80	4,547,115,882.01	12,125,642,352.71	24.00%
5	1164-23	Neostar	1,220,698,612.00	2,441,397,225.00	2,197,257,502.00	5,859,353,339.00	24.00%
6	1165-23	Neostar	1,109,675,595.00	2,219,351,191.00	1,997,416,072.00	5,326,442,858.00	24.00%
7	1166-23	GMW	1,072,519,950.57	2,145,039,901.14	1,930,535,910.54	5,148,095,762.25	24.00%
8	1167-23	Unión Temporal Veblinco	807,474,211.02	1,614,948,442.40	1,453,453,597.96	3,875,876,251.38	24.00%
9	1168-23	Blinsecurity de Colombia Ltda	1,686,390,423.00	3,372,780,846.00	3,035,502,761.00	8,094,674,030.00	24.00%
10	1169-23	Neostar	0.00	0.00	153,997,340.00	153,997,340.00	24.00%
	TOTAL VEHICULOS BLINDADOS		11,540,954,261.99	23,081,908,544.53	20,927,715,029.60	55,550,577,836.12	

3. Justificación de la proyección de los valores a adicionar

3.1. Atendiendo las cantidades de vehículos en operación y el número de implementaciones que se vienen realizando actualmente, se realizó una proyección del número de vehículos requeridos para la prórroga solicitada, como se ilustra seguidamente, la cantidad de días a cancelar por prestación de servicios se determina multiplicando el número de vehículos, por 30 días, que corresponde a los días laborables en el mes, en los meses de septiembre y octubre se incluyó adicionalmente la proyección de vehículos requeridos por la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.

			Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
Grupo	Contrato	Contratista	Cantidad VH	Cantidad días	Cantidad VH	Cantidad días	Cantidad VH	Cantidad días	Cantidad VH	Cantidad días	Cantidad VH	Cantidad días	Cantidad VH	Cantidad días
1	1160	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	249	7.470	252	7.560	255	7.650	258	7.650	286	5.720	300	2.100
2	1161	G M W SECURITY RENT A CAR LTDA	239	7.170	241	7.230	243	7.290	248	7.290	258	5.160	271	1.897
3	1162	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	364	10.920	364	10.920	364	10.920	377	10.920	383	7.660	402	2.814
4	1163	CONSORCIO RENTING BLINDADOS (G M W SECURITY RENT A CAR LTDA y BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA)	388	11.640	389	11.670	391	11.730	402	11.730	386	7.720	405	2.835
5	1164	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	375	11.250	377	11.310	380	11.400	388	11.400	438	8.760	460	3.220
6	1165	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	289	8.670	297	8.910	304	9.120	299	9.120	393	7.860	413	2.891
7	1166	G M W SECURITY RENT A CAR LTDA	186	5.580	191	5.730	194	5.820	193	5.820	445	8.900	467	3.269
8	1167	UNION TEMPORAL VEBLINCO - ARMATI (VEHÍCULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LTDA y ARMATI LIMITADA)	98	2.940	103	3.090	107	3.210	102	3.210	168	3.360	176	1.232
9	1168	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	265	7.950	270	8.100	277	8.310	274	8.310	571	11.420	600	4.200
11	1169	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	20	600	20	600	20	600	20	600	20	400	21	147
		Subtotal Blindados	2473	74.190	2.504	75.120	2535	76.050	2561	76.050	3.348	66.960	3.515	24.605

3.2. Si bien las cantidades de vehículos, definidas en la tabla anterior, permiten realizar una proyección del valor requerido para adicionar, existen otros aspectos que se deben considerar, toda vez que tienen incidencia directa en la definición del monto de los recursos solicitados en la presente adición, como lo constituye el modelo de los vehículos implementados, teniendo en cuenta que el pago del servicio prestado se encuentra definido por el nivel de blindaje y modelo del vehículo.

La naturaleza operativa de los vehículos requiere que les sean realizados mantenimientos, tanto de carácter preventivo como correctivo, sin embargo, los de tipo correctivo están siendo cada vez más recurrentes, específicamente en los vehículos de modelos más antiguos (2013-2014), por lo cual, se ha identificado la imperiosa necesidad de renovar dicha flota, tarea que vienen adelantando las rentadoras contratistas, quienes atendiendo la coyuntura operacional, vienen remplazando los vehículos en servicio, por vehículos último modelo.

Igual circunstancia acontece con la suscripción, adición y/o modificación de los diferentes convenios interadministrativos que suscribe la UNP para salvaguardar la integridad de altos funcionarios de las diferentes entidades estatales; convenios que en su mayoría requieren vehículos con modelos como mínimo 2018.

3.3. Consideraciones de orden financiero, atendiendo las consideraciones anteriores, cantidad de vehículos y renovación del parque automotor en operación, se proyectaron los recursos requeridos para adicionar cada uno de los contratos que se encuentran en ejecución, atendiendo los recursos disponibles conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No 12823 del 2 de agosto de 2023 por valor de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS $48.451.336.168,93, rubro presupuestal A-02-02-02-007-003 Servicio de arrendamiento o alquiler sin operario, como se ilustra seguidamente:

Proyección de los valores de adición y fecha de prorroga:

Condiciones contratos blindados en operación							Proyección prorroga y adición				
Grupo	Contrato	Razón social	Valor contrato	Fecha inicio	Fecha fin	Valor adicionado	Prorroga en días	Prorroga	Adición	Septiembre	Octubre
1	1160	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	17.510.117.822	17/04/2023	9/09/2023		27	8/10/2023	3.022.425.995	2.238.834.070,00	783.591.925
2	1161	G M W SECURITY RENT A CAR LTDA	20.657.769 275	17/04/2023	9/09/2023		27	8/10/2023	2.790.007.367	2.066.672.124,00	723.335.243
3	1162	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	24.192.512 497	14/04/2023	9/09/2023		27	8/10/2023	4.207.817.238	3.116.901.658,00	1.090.915.580
4	1163	CONSORCIO RENTING BLINDADOS (G M W SECURITY RENT A CAR LTDA y BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA)	36.602.379.491	17/04/2023	9/09/2023	13.921.130.308	27	8/10/2023	3.930.015.121	2.911.122.312,00	1.018.892.809
5	1164	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	24.413.972.249	17/04/2023	9/09/2023		27	8/10/2023	4.436.741.026	3.286.474.834,00	1.150.266.192
6	1165	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	22.193.511.907	17/04/2023	9/09/2023		27	8/10/2023	4.003.641.957	2.965.660.708,67	1.037.981.248
7	1166	G M W SECURITY RENT A CAR LTDA	21.450.399.012	17/04/2023	9/09/2023		27	8/10/2023	4.392.811.541	3.253.934.474,67	1.138.877.066
8	1167	UNION TEMPORAL VEBLINCO - ARMATI (VEHÍCULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LTDA y ARMATI LIMITADA)	16.149.484.419	17/04/2023	9/09/2023		27	8/10/2023	1.660.083.643	1.229.691.587,33	430.392.056
9	1168	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	33.727.808.458	17/04/2023	9/09/2023		27	8/10/2023	5.624.445.353	4.166 255.816,67	1.458.189.536
11	1169	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	1.711.081.553	16/04/2023	9/09/2023		27	8/10/2023	306.657.081	227.153.393,33	79.503.688
		Total contratos Blindados	218.609.036.683						34.374.646.321	25.462.700.979	8.911.945.343

Así mismo, se indica que las proyecciones aquí presentadas se realizaron con los precios unitarios de cada uno de los vehículos ofertados en el contrato inicial. Una vez efectuada la cuantificación detallada de la cantidad de vehículos identificada en las referidas justificaciones técnicas para el periodo de prórroga, comprendido entre el 10 de septiembre y el 8 de octubre de 2023, se sugiere, modificar la Cláusula Cuarta y Novena de los contratos No 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169 de 2023 en el sentido de adicionar y prorrogar los mismos conforme a los valores y fecha de prorroga definidas en el cuadro anterior.

Por las razones conferidas y en observancia de la misionalidad de la entidad, se hace necesario la continuidad permanente de los esquemas de seguridad a cargo de la Unidad para la población en riesgo de las zonas territoriales que conforman los grupos atendidos por los referidos contratos.

4. Consideraciones de orden jurídico: En primer lugar, cabe precisar que los contratos objeto de adición se encuentran en ejecución, toda vez que su fecha de terminación está estipulada para el 9 de septiembre de 2023, de otra parte y tal como se registró en los cuadros anteriores los recursos comprometidos en estos contratos que ascienden a $232.530.166.991, no son suficientes para atender la operación hasta la fecha proyectada del 8 de octubre de 2023, teniendo en consideración que conforme a las proyecciones realizadas estos recursos se agotarían en el mes de septiembre de 2023, la adición solicitada es inferior al 50% del valor original, de cada uno de los contratos, como se dejó consignado anteriormente.

Es importante tener en cuenta que las presentes modificaciones, no generan cambio en el objeto contractual de los contratos descritos y que a la fecha no existe acto administrativo en firme que declare incumplimiento por parte de alguno de los contratistas. Conforme a lo definido por la ley 80 de 1993 y la Sala de Consulta del Consejo de Estado, el contrato adicional permite cobijar cualquier modificación, incluso del valor inicialmente pactado, el plazo de ejecución, así como la inclusión de servicios indispensables para que el objeto contractual cumpla con la finalidad que pretende satisfacer la entidad contratante, como se transcribe seguidamente:

> *"El contrato adicional consiste esencialmente en la inclusión de nuevos elementos (bienes, obras, servicios o suministros) al objeto del negocio jurídico, que pese a no estar previstos en él, guardan una estrecha relación y se requieren para lograr la correcta ejecución del acuerdo de voluntades pactado. El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones.*
>
> *En efecto, el contrato adicional es una herramienta que permite adaptar el negocio a las necesidades administrativas e implica la inclusión de nuevas obras, bienes, servicios o suministros en el negocio original.*
>
> *La expresión "adicionar" cobija cualquier modificación que incida en el valor inicialmente convenido, así como la inclusión de obras, bienes, servicios o suministros nuevos o distintos de los originalmente acordados, los cuales son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante"* (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1920 del 9 de septiembre de 2008.

Atendiendo las razones expuestas anteriormente y considerando que actualmente se encuentra en trámite la solicitud de vigencias futuras, de la que no se ha obtenido respuesta y en observancia de la misionalidad de la entidad a quien corresponde, adoptar e implementar las medidas de protección a favor de las personas cobijadas por el Programa, entre ellas, las consistentes en suministrar los "Esquemas de Protección", con el propósito de velar por la salvaguarda de los derechos a la vida, integridad y seguridad de los protegidos y garantizar que las medidas de protección en cada caso no se interrumpan, se considera pertinente solicitar se realice la adición y prorroga de los contratos números 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168 y 1169 de 2023.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ
Subdirector de Protección

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Guillermo Buenaventura Cruz		7/09/2023
Revisó	Miguel Angel Quiroga Ruiz		7/09/2023
Aprobó	Miguel Angel Quiroga Ruiz		7/09/2023
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM23-00042854

FECHA : MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DE : **MIGUEL A. QUIROGA RUIZ**
Subdirección de Protección

PARA : **AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS**
Director General

ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA
Secretario General

PAOLA ANDREA TRUJILLO MANRIQUE
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

ASUNTO : **SOLICITUD ADICION Y PRORROGA contratos No 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169**

Cordial saludo,

La Subdirección de Protección y a fin de dar continuidad con la prestación del servicio de protección y seguridad para todas las personas beneficiarias del programa, respetuosamente en mi calidad de Supervisor de los contratos 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169 de 2023 cuyo objeto en su clausulado cita *"Contratar el servicio de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por este organismo"*, solicitamos modificar los contratos referidos, en el sentido de adicionar los valores que se especifican más adelante y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día ocho (8) de octubre de 2023.

Seguidamente se presenta el análisis operativo técnico, financiero y jurídico desarrollado desde el Grupo de Vehículos de la Subdirección de Protección, en el que se puede verificar la necesidad de adicionar en

recursos, así como ampliar el plazo de ejecución del tiempo pactado inicialmente en cada uno de los contratos mencionados, en condiciones idénticas al contrato inicial, cuyo plazo de ejecución vence el nueve (09) de septiembre de 2023.

1. En el cuadro siguiente se especifican los valores iniciales y plazo de ejecución de los contratos objeto de adición y prórroga:

Grupo	Condiciones Contratos arrendamiento vehículos blindados en operación						
	Zonas Operación	Contrato	Razón social	Valor contrato	Fecha inicio	Fecha finalización	Plazo
1	BOGOTÁ, CUNDINAMARCA (Cargo 1,2,3,4,5,6,7,9,10,12 y 14 del Decreto 1066 de 2015 Convenio Interadministrativo JEP) y ARAUCA.	1160-23	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA	17.510.117.822	17/04/2023	9/09/2023	4 MESES Y 21 DÍAS
2	BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (Convenio Interadministrativo Senado de la República y Riesgo 15)	1161-23	G M W SECURITY RENT A CAR LTDA	20.657.769.275	17/04/2023	9/09/2023	4 MESES Y 21 DÍAS
3	BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (Convenio Interadministrativo Cámara de	1162-23	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	24.192.512.497	14/04/2023	9/09/2023	4 MESES Y 24 DÍAS
4	BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (RIESGO 1,2,3,5,8,9, 10 Y 13 DEL DECRETO 1064 DE 2022, Subdirección Especializada de Seguridad y Protección; Riesgo 4,11,12,16,17 y 18 del Decreto 1064 de 2022)	1163-23	CONSORCIO RENTING BLINDADOS (G M W SECURITY RENT A CAR LTDA y BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA)	50.523.509.799	17/04/2023	9/09/2023	4 MESES Y 21 DÍAS
5	BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (RIESGO 19 Y 20 15 – SERVIDORES PÚBLICOS. CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL 10 Y LOS FUNCIONARIOS DE LA PGN Y LA FNG, QUIENES TIENEN SU PROPIO MARCO NORMATIVO PARA SU PROTECCIÓN (NUMERAL 17 ARTÍCULOS 2, 4, 1, 2, 6 DEL DECRETO 1066 DE 2015) EXCEPTO LA SUBPOBLACIÓN 15.2 CONCEJAL DEL DECRETO 1064 DE 2022) BOYACÁ, SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER	1164-23	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA	24.413.972.249	17/04/2023	9/09/2023	4 MESES Y 21 DÍAS
6	ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CORDOBA, GUAJIRA, MAGDALENA, CESAR, SUCRE Y SAN ANDRES	1165-23	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA	22.193.511.907	17/04/2023	9/09/2023	4 MESES Y 21 DÍAS
7	ANTIOQUIA, CHOCO, RISARALDA, CALDAS, TOLIMA Y QUINDIO	1166-23	G M W SECURITY RENT A CAR LTDA	21.450.399.012	17/04/2023	9/09/2023	4 MESES Y 21 DÍAS
8	CASANARE, GUAVIARE, META, VICHADA, GUAINIA Y VAUPES.	1167-23	UNION TEMPORAL VEBLINCO - ARMATI (VEHÍCULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LTDA y ARMATI LIMITADA)	16.149.484.419	17/04/2023	9/09/2023	4 MESES Y 21 DÍAS
9	VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARIÑO	1168-23	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	33.727.808.458	17/04/2023	9/09/2023	4 MESES Y 21 DÍAS
11	VEHÍCULOS CON CARACTERISTICAS PARTICULARES	1169-23	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA	1.711.081.553	16/04/2023	9/09/2023	4 MESES Y 22 DÍAS
TOTAL				232.530.166.991			

2. Así mismo, se consignan en el cuadro siguiente la ejecución financiera de los contratos referidos:

ABONOS REALIZADOS CONTRATOS DE VEHICULOS ABRIL - JUNIO DE 2023

	No. Contrato	CONTRATISTA	abril	mayo	junio	Total Desembolso	% Avance Desembolso
1	1160-23	Neostar	875,505,891.00	1,751,011,782.00	1,575,910,604.00	4,202,428,277.00	24.00%
2	1161-23	GMW Security Rent A Car	1,032,888,463.50	2,065,776,927.19	1,859,199,235.09	4,957,864,625.78	24.00%
3	1162-23	Blinsecurity de Colombia Ltda	1,209,625,625.00	2,419,251,250.00	2,177,326,125.00	5,806,203,000.00	24.00%
4	1163-23	Consorcio Renting Blindados (GMW Rent a Car - Blinsecurity de Colombia Ltda)	2,526,175,490.90	5,052,350,979.80	4,547,115,882.01	12,125,642,352.71	24.00%
5	1164-23	Neostar	1,220,698,612.00	2,441,397,225.00	2,197,257,502.00	5,859,353,339.00	24.00%
6	1165-23	Neostar	1,109,675,595.00	2,219,351,191.00	1,997,416,072.00	5,326,442,858.00	24.00%
7	1166-23	GMW	1,072,519,950.57	2,145,039,901.14	1,930,535,910.54	5,148,095,762.25	24.00%
8	1167-23	Unión Temporal Veblinco	807,474,211.02	1,614,948,442.40	1,453,453,597.96	3,875,876,251.38	24.00%
9	1168-23	Blinsecurity de Colombia Ltda	1,686,390,423.00	3,372,780,846.00	3,035,502,761.00	8,094,674,030.00	24.00%
10	1169-23	Neostar	0.00	0.00	153,997,340.00	153,997,340.00	24.00%
	TOTAL VEHICULOS BLINDADOS		11,540,954,261.99	23,081,908,544.53	20,927,715,029.60	55,550,577,836.12	

3. Justificación de la proyección de los valores a adicionar

3.1. Atendiendo las cantidades de vehículos en operación y el número de implementaciones que se vienen realizando actualmente, se realizó una proyección del número de vehículos requeridos para la prórroga solicitada, como se ilustra seguidamente, la cantidad de días a cancelar por prestación de servicios se determina multiplicando el número de vehículos, por 30 días, que corresponde a los días laborables en el mes, en los meses de septiembre y octubre se incluyó adicionalmente la proyección de vehículos requeridos por la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.

			Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
Grupo	Contrato	Contratista	Cantidad VH	Cantidad días	Cantidad VH	Cantidad días	Cantidad VH	Cantidad días	Cantidad VH	Cantidad días	Cantidad VH	Cantidad días	Cantidad VH	Cantidad días
1	1160	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	249	7.470	252	7.560	255	7.650	258	7.650	286	5.720	300	2.100
2	1161	G M W SECURITY RENT A CAR LTDA	239	7.170	241	7.230	243	7.290	248	7.290	258	5.160	271	1.897
3	1162	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	364	10.920	364	10.920	364	10.920	377	10.920	383	7.660	402	2.814
4	1163	CONSORCIO RENTING BLINDADOS (G M W SECURITY RENT A CAR LTDA y BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA)	388	11.640	389	11.670	391	11.730	402	11.730	625	12.500	656	4.592
5	1164	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	375	11.250	377	11.310	380	11.400	388	11.400	438	8.760	460	3.220
6	1165	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	289	8.670	297	8.910	304	9.120	299	9.120	393	7.860	413	2.891
7	1166	G M W SECURITY RENT A CAR LTDA	186	5.580	191	5.730	194	5.820	193	5.820	325	6.500	341	2.387
8	1167	UNION TEMPORAL VEBLINCO - ARMATI (VEHÍCULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LTDA y	98	2.940	103	3.090	107	3.210	102	3.210	168	3.360	176	1.232
9	1168	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	265	7.950	270	8.100	277	8.310	274	8.310	452	9.040	475	3.325
11	1169	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	20	600	20	600	20	600	20	600	20	400	21	147
		Subtotal Blindados	2473	74.190	2.504	75.120	2535	76.050	2561	76.050	3.348	66.960	3.515	24.605

3.2. Si bien las cantidades de vehículos, definidas en la tabla anterior, permiten realizar una proyección del valor requerido para adicionar, existen otros aspectos que se deben considerar, toda vez que tienen incidencia directa en la definición del monto de los recursos solicitados en la presente adición, como lo constituye el modelo de los vehículos implementados, teniendo en cuenta que el pago del servicio prestado se encuentra definido por el nivel de blindaje y modelo del vehículo.

La naturaleza operativa de los vehículos requiere que les sean realizados mantenimientos, tanto de carácter preventivo como correctivo, sin embargo, los de tipo correctivo están siendo cada vez más recurrentes, específicamente en los vehículos de modelos más antiguos (2013-2014), por lo cual, se ha identificado la imperiosa necesidad de renovar dicha flota, tarea que vienen adelantando las rentadoras contratistas, quienes atendiendo la coyuntura operacional, vienen remplazando los vehículos en servicio, por vehículos último modelo.
Igual circunstancia acontece con la suscripción, adición y/o modificación de los diferentes convenios interadministrativos que suscribe la UNP para salvaguardar la integridad de altos funcionarios de las diferentes entidades estatales; convenios que en su mayoría requieren vehículos con modelos como mínimo 2018.

3.3. Consideraciones de orden financiero, atendiendo las consideraciones anteriores, cantidad de vehículos y renovación del parque automotor en operación, se proyectaron los recursos requeridos para adicionar cada uno de los contratos que se encuentran en ejecución, atendiendo los recursos disponibles conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No 12823 del 2 de agosto de 2023 por valor de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS $48.451.336.168,93, rubro presupuestal A-02-02-02-007-003 Servicio de arrendamiento o alquiler sin operario, como se ilustra seguidamente:

Proyección de los valores de adición y fecha de prorroga:

Condiciones contratos blindados en operación						Proyección prorroga y adición				
Grupo	Contrato	Razón social	Valor contrato	Fecha inicio	Fecha fin	Prorroga en dias	Prorroga	Adición	Septiembre	Octubre
1	1160	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	17.510.117.822	17/04/2023	9/09/2023	27	8/10/2023	3.022.425.995	2.238.834.070	783.591.925
2	1161	G M W SECURITY RENT A CAR LTDA	20.657.769.275	17/04/2023	9/09/2023	27	8/10/2023	2.790.007.367	2.066.672.124	723.335.243
3	1162	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	24.192.512.497	14/04/2023	9/09/2023	27	8/10/2023	4.207.817.238	3.116.901.658	1.090.915.580
4	1163	CONSORCIO RENTING BLINDADOS (G M W SECURITY RENT A CAR LTDA y BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA)	50.523.509.799	17/04/2023	9/09/2023	27	8/10/2023	6.309.228.203	4.673.502.373	1.635.725.830
5	1164	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	24.413.972.249	17/04/2023	9/09/2023	27	8/10/2023	4.436.741.026	3.286.474.834	1.150.266.192
6	1165	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	22.193.511.907	17/04/2023	9/09/2023	27	8/10/2023	4.003.641.957	2.965.660.709	1.037.981.248
7	1166	G M W SECURITY RENT A CAR LTDA	21.450.399.012	17/04/2023	9/09/2023	27	8/10/2023	3.176.975.499	2.353.315.185	823.660.315
8	1167	UNION TEMPORAL VEBLINCO - ARMATI (VEHÍCULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LTDA y ARMATI LIMITADA)	16 149.484.419	17/04/2023	9/09/2023	27	8/10/2023	1.660.083.643	1.229.691.587	430.392.056
9	1168	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	33.727.808.458	17/04/2023	9/09/2023	27	8/10/2023	4.461.068.312	3.304.495.046	1.156.573.266
11	1169	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	1.711.081.553	16/04/2023	9/09/2023	27	8/10/2023	306.657.081	227.153.393	79.503.688
		Total contratos Blindados	232.530.166.991					34 374 646.321	25 462.700.979	8.911.945.343

Así mismo, se indica que las proyecciones aquí presentadas se realizaron con los precios unitarios de cada uno de los vehículos ofertados en el contrato inicial.

Una vez efectuada la cuantificación detallada de la cantidad de vehículos identificada en las referidas justificaciones técnicas para el periodo de prórroga, comprendido entre el 10 de septiembre y el 8 de octubre de 2023, se sugiere, modificar la Cláusula Cuarta y Novena de los contratos No 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169 de 2023 en el sentido de adicionar y prorrogar los mismos conforme a los valores y fecha de prorroga definidas en el cuadro anterior.

Por las razones conferidas y en observancia de la misionalidad de la entidad, se hace necesario la continuidad permanente de los esquemas de seguridad a cargo de la Unidad para la población en riesgo de las zonas territoriales que conforman los grupos atendidos por los referidos contratos.

4. Consideraciones de orden jurídico: En primer lugar, cabe precisar que los contratos objeto de adición se encuentran en ejecución, toda vez que su fecha de terminación está estipulada para el 9 de septiembre de 2023, de otra parte y tal como se registró en los cuadros anteriores los recursos comprometidos en estos contratos que ascienden a $232.530.166.991, no son suficientes para atender la operación hasta la fecha proyectada del 8 de octubre de 2023, teniendo en consideración que conforme a las proyecciones realizadas estos recursos se agotarían en el mes de septiembre de 2023, la adición solicitada es inferior al 50% del valor original, de cada uno de los contratos, como se dejó consignado anteriormente.

Es importante tener en cuenta que las presentes modificaciones, no generan cambio en el objeto contractual de los contratos descritos y que a la fecha no existe acto administrativo en firme que declare incumplimiento por parte de alguno de los contratistas. Conforme a lo definido por la ley 80 de 1993 y la Sala de Consulta del Consejo de Estado, el contrato adicional permite cobijar cualquier modificación, incluso del valor inicialmente pactado, el plazo de ejecución, así como la inclusión de servicios indispensables para que el objeto contractual cumpla con la finalidad que pretende satisfacer la entidad contratante, como se transcribe seguidamente:

> *"El contrato adicional consiste esencialmente en la inclusión de nuevos elementos (bienes, obras, servicios o suministros) al objeto del negocio jurídico, que pese a no estar previstos en él, guardan una estrecha relación y se requieren para lograr la correcta ejecución del acuerdo de voluntades pactado.*
>
> *El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones.*
>
> *En efecto, el contrato adicional es una herramienta que permite adaptar el negocio a las necesidades administrativas e implica la inclusión de nuevas obras, bienes, servicios o suministros en el negocio original.*
>
> *La expresión "adicionar" cobija cualquier modificación que incida en el valor inicialmente convenido, así como la inclusión de obras, bienes, servicios o suministros nuevos o distintos de los originalmente acordados, los cuales son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante"* (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1920 del 9 de septiembre de 2008.

Atendiendo las razones expuestas anteriormente y considerando que actualmente se encuentra en trámite la solicitud de vigencias futuras, de la que no se ha obtenido respuesta y en observancia de la misionalidad de la entidad a quien corresponde, adoptar e implementar las medidas de protección a favor de las personas cobijadas por el Programa, entre ellas, las consistentes en suministrar los "Esquemas de Protección", con el propósito de velar por la salvaguarda de los derechos a la vida, integridad y seguridad de los protegidos y garantizar que las medidas de protección en cada caso no se interrumpan, se considera pertinente solicitar se realice la adición y prorroga de los contratos números 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168 y 1169 de 2023.

MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ
Subdirector de Protección

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Guillermo Buenaventura Cruz		5/09/2023
Revisó	Miguel Angel Quiroga Ruiz		5/09/2023
Aprobó	Miguel Angel Quiroga Ruiz		5/09/2023
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			